



ADMINISTRACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE VENTILADORES INDUSTRIALES DE PIE PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"

1. AREA USUARIA.

Unidad de Investigación FACHSE, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación (FACHSE) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG).

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de ventiladores de pie para la Unidad de Investigación FACHSE, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación (FACHSE) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG).

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar condiciones adecuadas de ventilación y confort térmico en los ambientes administrativos y académicos de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, contribuyendo al bienestar del personal docente, administrativo y usuarios, así como a la continuidad y eficiencia de las actividades institucionales, en concordancia con los principios de eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir ventiladores de pie, nuevos, de calidad y óptimo funcionamiento, que permitan mejorar la ventilación y el confort térmico en las oficinas de la Facultad, asegurando un flujo de aire adecuado y condiciones apropiadas para el desarrollo de las labores institucionales.

5. ACTIVIDAD DEL POI

CODIGO POI	ACTIVIDAD
AOI00010100020	IMPLEMENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FACULTAD

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN
1	30	Unidad	Ventiladores de pie





ADMINISTRACIÓN

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

Los ventiladores de pie deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

- ✓ Tipo: Ventilador de pie.
- ✓ Numero de Aspas: Mínimo 3 aspas metálicas de alta resistencia.
- ✓ Pedestal: de 18"
- ✓ Potencia mínima: **160 Watts y 200 Watts.**
- ✓ Número de velocidades: **Mínimo 3 niveles**
- ✓ Altura regulable: **Entre 1.00 m y 1.30 m como mínimo**
- ✓ Inclinación ajustable del cabezal
- ✓ Rejilla de protección: Metálica, tipo parrilla de seguridad.
- ✓ Alimentación eléctrica: **220 V**
- ✓ Condición: **Nuevo, sin uso**

8. ACONDICIONAMIENTO ADECUADO.

El proveedor deberá entregar los ventiladores de pie debidamente embalados y protegidos, garantizando su integridad y evitando cualquier daño durante el transporte y la manipulación.

Asimismo, los bienes deberán entregarse completos y en correctas condiciones, incluyendo todos los accesorios, componentes y manuales de uso o instalación que correspondan.

9. GARANTÍA

El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de **doce (12) meses**, contados a partir de la conformidad de la recepción de los bienes, cubriendo defectos de fabricación y fallas de funcionamiento no atribuibles a un uso indebido.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Persona natural y/o jurídica.
- ✓ No encontrarse impedido de contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones del Estado.
- ✓ Contar con RUC vigente, en condición **ACTIVO y HABIDO.**
- ✓ Contar con **Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente**, en la especialidad de bienes.

LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará en el **Almacén Central** o en el lugar que designe la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ubicado en la ciudad de Lambayeque, en horario laboral y previa coordinación con el área usuaria.





ADMINISTRACIÓN

11. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega de los bienes será de **quince (15) días calendario**, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra al proveedor.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN.

La conformidad de los bienes será otorgada por la **directora de la Unidad de Investigación FACHSE de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación**, en un plazo máximo de **siete (07) días calendario** contados a partir de la fecha de entrega, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en **una (01) sola armada**, previa conformidad emitida por el área usuaria, siempre que la documentación presentada se encuentre completa y conforme, la cual deberá incluir como mínimo:

- ✓ Documento de conformidad.
- ✓ Acta de conformidad de bienes – SIGA (Formato 33).
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al RUC del proveedor.

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, en una entidad del Sistema Financiero Nacional.

14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor será responsable por:

- ✓ La calidad, operatividad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
- ✓ Cualquier defecto de fabricación durante el período de garantía.
- ✓ El estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

15. PENALIDAD.

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de prestación:

120.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:





ADMINISTRACIÓN

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de compra con LA ENTIDAD.





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

FACULTAD DE CIENCIAS
HISTÓRICO SOCIALES Y
EDUCACIÓN



ADMINISTRACIÓN

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de compra. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

18. SOLUCIÓN Y CONTRAVERSIAS.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN
Dr. Percy Carlos Morante Gamarra
DECANO FACHSE UNPRG



Av. Juan XXIII 391 Lambayeque
Ciudad Universitaria
Pabellón FACHSE



administracion_fachse@unprg.edu.pe
<https://fachse.unprg.edu.pe>